U/L

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0125-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 MAR. 2014

VISTO; *el Oficio N° 050-2014-GRA/GG-GRDS, Decretos Nºs 639-2014-GRA/PRES-GG, 1680-2014-GRA/GG-ORADM, 2527-2014-GRA/ORADM-ORH, 371-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en catorce (14) folios, tres files, sobre contrato de servicios personales; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Administración AYACUCHO

Que, mediante Oficio en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, eleva propuesta para contrata de un Facilitador de proyecto por servicios personales, para la Meta: 0104 Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Adolescentes Escolares de las Provincias de Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcas Huamán - Ayacucho; La Comisión de Calificación de contratación del Personal eventual con cargo a proyectos de inversión pública, aprueban el contrato del señor ***MANUEL MARMANILLO CABANA,*** *a efectos que cumpla funciones según la Descripción de cargo y Anexo 023 que, obra en el expediente; el Director de Recursos Humanos mediante Decreto Nº2527-2014-GRA/ORADM-ORH dispone el contrato, a partir del 15 de febrero al 31 de mayo 2014; y a través el Decreto Nº 371-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP el Responsable de la Unidad de Administración de Personal precisa el contrato de dicho servidor;*

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V°B°

concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores Contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG.PROD/PROYRPOD/PROY	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SR. MANUEL MARMANILLO CABANA	AUXILIAR FACILITADOR	9002 2161517 6000008	S/. 1,600.00	15/02/2014 AL 31/05/2014	104- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA , LA MAR Y VILCAS HUAMAN-REGION AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- *Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.*

ARTICULO CUARTO- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.71.61, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.*

ARTÍCULO QUINTO.- ***DISPONER,*** *la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho

Atentamente

ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL